



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 29 de octubre de 2014

Señores asistentes:

Señor Alcalde:

Don Jaime Celada López

Señores Concejales:

Doña Dolores-Paloma Aragonés Serrano

Don Félix Blanco Palero

Doña Mercedes-María Cardín López

Doña María del Carmen Castex Verdejo

Doña Eva-María Cezón Ruiz

Don José García Salinas

Doña María-Estela Iturregui Peña

Doña María del Carmen Martínez Moreno

Don Julián Rodríguez Henche

Don Antonio Ruiz Morán

Doña José-Bienvenido Viñas Meginas

En Cabanillas del Campo, siendo las nueve horas y seis minutos del miércoles veintinueve de octubre de dos mil catorce, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo sita en la Plaza del Pueblo nº 1, se reúnen los señores al lado indicados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno, convocada por Decreto de la Alcaldía nº 669/2014, de 24 de octubre. Preside la sesión el señor Alcalde, ejerciendo de secretario el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, don Miguel Díez Andrés. Ha excusado su asistencia don José-Manuel del Pino Orozco. Comprobada la existencia de quórum, el señor Alcalde abre la sesión, procediéndose a estudiar el orden del día.

Previamente, el señor Alcalde, por razones de urgencia, propone la inclusión de dos asuntos en el orden del día, uno relativo a la dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto del tercer trimestre, concluido por los servicios municipales después de efectuada la convocatoria de la sesión, y otro sobre la ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009, para lo cual era preciso el estado de ejecución referido, habiendo además un plazo muy limitado para acogerse a dicha ampliación.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 7; votos negativos: 5; abstenciones: 0.** En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:** «Por razones de urgencia se incluyen en el orden del día de la presente sesión plenaria los siguientes asuntos:

- a) Dación de cuenta del seguimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2014.
- b) Ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009».

§ A. Actas:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 29 de septiembre de 2014, y que se adjuntará a la notificación de esta convocatoria.

El señor Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, y que ya les fueron repartidas junto con la convocatoria de la sesión, no efectuándose ninguna. Seguidamente, el asunto es sometido a votación ordinaria, con el siguiente resultado: **votos emitidos: 11; votos afirmativos: 11; votos negativos: 0; abstenciones: 0.** En



consecuencia, el Pleno, **por unanimidad**, adopta el siguiente **ACUERDO**: «Se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce».

§ B. Sección informativa.

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuya relación se adjuntará a la notificación de esta convocatoria.

A continuación, la alcaldía pone de manifiesto ante el Pleno la relación de resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria y que han sido entregadas a los señores concejales junto con la convocatoria, tras lo cual, y sin observación alguna, el Pleno, **por asentimiento unánime**, adopta el siguiente **ACUERDO**: «El Pleno toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la alcaldía desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, comprendiendo desde la resolución número 574 de 25 de septiembre de 2014 hasta la número 669, de 24 de octubre de 2014, ambas incluidas, quedando incorporada al expediente de la presente sesión la relación certificada de la misma».

Seguidamente, el señor Alcalde da cuenta del informe de la intervención municipal sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2014, del que se ha entregado copia a los asistentes. A continuación, el Pleno, **por asentimiento unánime**, adopta el siguiente **ACUERDO**: «El Pleno toma conocimiento del informe de la intervención municipal sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2014, y del que se desprende que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las obligaciones trimestrales en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, correspondiente a dicho trimestre».

§ C. Sección resolutive.

3. Aprobación de las fiestas laborales locales para 2015.

En nombre del equipo de gobierno, el señor Rodríguez Henche expone la propuesta de fiestas locales para el próximo año, en misma la línea de los últimos años.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 12; votos negativos: 0; abstenciones: 0**. En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

«Antecedentes y Fundamentos de Derecho

- (1) El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, señala que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en cualquier caso las fiestas de ámbito nacional determinadas por dicho precepto.
- (2) Por otro lado, el Decreto 86/2014, de 29/08/2014, por el que se fija el calendario laboral para el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha determinado las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables en el año 2015, en su ámbito territorial.



- (3) Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, las fiestas locales que, por tradición le sean propias en cada municipio, se determinarán por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno Ayuntamiento correspondiente.
- (4) En aplicación del precepto anterior, es preciso recordar que el día 3 de febrero se celebra tradicionalmente San Blas, abogado, protector de la garganta y patrón del municipio. Por otro lado, el día 4 de mayo se celebra la fiesta del Santísimo Cristo de la Expiración. La tradición que inspira la fiesta del Cristo de la Expiración rememora un acontecimiento ocurrido en 1857: una plaga de langosta estaba destrozando los cultivos del pueblo. Los vecinos decidieron sacar el Santo Cristo en procesión para que se llevara la plaga, que en poco tiempo se fue hacia el río. Desde entonces se creó una cofradía en honor a esta imagen, que celebra su fiesta a principios de mayo. Procede pues mantener las fechas citadas como fiestas locales, no concurriendo razones que puedan hacer conveniente su modificación.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

«Primero.- Las fiestas laborales locales de carácter retribuido y no recuperable del municipio de Cabanillas del Campo durante el año 2015, serán las siguientes:

- 1ª) Martes 3 de febrero de 2015.
- 2ª) Lunes 4 de mayo de 2015.

Segundo.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones legales».

4. Modificación presupuestaria 10/2014.- Transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto.

Por el equipo de gobierno el señor Rodríguez expone la propuesta de acuerdo, tras lo cual, el señor Viñas expone su conformidad con una nueva inversión para el municipio. A continuación, la señora Cardín, da la bienvenida y la enhorabuena a la señora Castex por su reciente maternidad, lo cual es agradecido por ésta. Seguidamente, la señora Cardín manifiesta que de las 10 modificaciones del presupuesto solo han pasado 3 por el Pleno y que querría saber de las otras 7; en cuanto a la inversión del carril bici entiende que es una inversión innecesaria y que el dinero mejor podría dedicarse a becas de comedor, transporte escolar, ayudas a las matrículas universitarias, educación medioambiental y similares. El señor García plantea su duda sobre la legalidad del tipo de modificación que se ha seguido, y que no será su grupo el que frene una inversión en el pueblo, pero que no es la mayor prioridad, expresando su coincidencia con lo expuesto por la señora Cardín, por lo que adelanta la abstención de su grupo. El señor Alcalde recuerda que las modificaciones presupuestarias acordadas por Decreto están contenidas en la relación que se les adjunta con los plenos ordinarios y que pueden pedir las cuando deseen.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 7; votos negativos: 1; abstenciones: 4.** En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**



«Dada cuenta de la demanda de la población, de ampliar la vía ciclable del municipio, incorporando un nuevo tramo que discurra, en su mayor parte, por zonas verdes. Considerando que dicho gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y dado que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación a nivel de vinculación es insuficiente, se estima necesario efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinto área de gasto.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha 20.10.14 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2014, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
150	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00
TOTAL GASTOS			100.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
230	22699	Otros gastos diversos.	100.000,00
TOTAL GASTOS			100.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

5. Operación de préstamo para la refinanciación de la deuda contraída con el Fondo para la financiación de pagos a proveedores.

Por el equipo de gobierno el señor Rodríguez expone el objeto del punto del orden del día, destacando que lo que se pretende es abaratar las condiciones del préstamo, en concreto de los intereses mediante la correspondiente licitación. El señor Viñas expresa su conformidad con las gestiones dirigidas a bajar la carga financiera municipal. La señora Cardín expone que el préstamo que nos ocupa y sus condiciones fueron obligaciones impuestas por el gobierno del Partido Popular a un elevado interés, lo cual ha supuesto un gasto innecesario que se podría haber evitado si se hubiera hecho desde el principio, si bien votaran a favor por suponer un ahorro. El señor García recuerda la abstención de su grupo cuando se aprobó el préstamo dado que fue una imposición estatal, aunque entiende que el acuerdo ahora propuesto va en favor de los intereses generales y beneficia a los cabanilleros, reiterando que así debería haberse hecho inicialmente, puesto que el gobierno, dado el gran volumen de los préstamos podría haber obtenido unas mejores condiciones. El señor Rodríguez recuerda que el gobierno tuvo que hacerlo en su día ante una situación de emergencia y lo hizo muy bien, ante lo que era de verdad una imposición, las facturas impagadas



que había en ese momento, concluyendo que en vez de criticar el vehículo de la solución, debe destacarse que el problema era la deuda. El señor García recuerda la discordancia entre el importe del préstamo de unos 4 millones y los 12 o 13 millones de euros que supuestamente debía este Ayuntamiento según el equipo de gobierno, añadiendo que el mecanismo del plan de pago a proveedores se hizo para muchos municipios y que los más endeudados eran Madrid y Valencia, precisamente del Partido Popular. El señor Alcalde manifiesta que la deuda del municipio cuando ellos llegaron era de más de 12 millones de euros, lo quiera o no el señor Salinas, y que así lo acredita el informe de intervención emitido en su día.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 12; votos negativos: 0; abstenciones: 0.** En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

«ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Con fecha 24 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo suscribe contrato de préstamo con la Entidad de Crédito Bankia por importe de 4.153.506,94 euros con la finalidad de abonar las facturas de proveedores pendientes de pago por parte de este Ayuntamiento, en virtud del Real Decreto – Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto – Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- II. El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia dispone que:

“1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

 - a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.*
 - b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.*
 - c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*
 - d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.”*
- III. Del importe total resulta un remanente a efectos del presente contrato, la cuantía de 3.893.912,76 euros; siendo su objetivo la reducción de la carga financiera anual de este Ayuntamiento.



- IV. Consta en el expediente informe emitido por el Oficial Mayor sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la contratación de una operación de préstamo para la refinanciación de la deuda contraída con el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores al amparo del Real Decreto – Ley 8/2014 de 4 de julio.
- V. Por parte de la Vicesecretaría - Intervención de este Ayuntamiento, se informa que:
- *“El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo puede formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el Plan de ajuste en su día aprobado, mantendrá su vigencia aún cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
 - *No existe ahorro neto negativo ni el endeudamiento es superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que NO es necesario aprobar un plan de saneamiento y/o de reducción de deuda.”*

Examinada la documentación que la acompaña, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de contratación de una operación de préstamo para la refinanciación de la deuda contraída con el Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores al amparo Real Decreto–Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Sección 2ª del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regula el procedimiento para tomar parte en la contratación de una operación de préstamo para la refinanciación de la deuda contraída con el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores al amparo del Real Decreto – Ley 8/2014 de 4 de julio.

Tercero.- Publicar en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara anuncio de licitación, para que durante el plazo de **quince días naturales**, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, conforme al art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art.13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en atención a la competencias de impulso y gestión reconocidas en los art.74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art.21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la facultad para dictar todos los actos de gestión y ejecución necesarios para la instrucción y ordenación del presente procedimiento de contratación, y en particular queda facultado para dictar todos los actos determinados en el pliego de contratación aprobado, y los actos necesarios para la formalización de propuestas de adjudicación que deban ser elevadas al Pleno de la Corporación.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, también se entenderá implícita en la delegación la competencia para dictar todos aquellos actos necesarios para la corrección de errores surgidos en la tramitación del expediente conforme al art.105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

6. Aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza Municipal reguladora de convivencia ciudadana y protección de bienes.

El señor Ruiz expone el sentido de las modificaciones propuestas a la ordenanza, en particular de lo establecido sobre las sanciones, dedicado especialmente a perseguir a los



reincidentes, además de regular los macizos vegetales que están creando algunos problemas; asimismo, se actualizan y rebajan los importes de algunas sanciones, dado que algunas eran excesivas y se permite una mayor graduación ampliando las bandas sancionadoras. El señor Viñas expresa su tristeza porque haya que sancionar por una falta de educación ciudadana, si bien entiende que habrá que hacerlo por el bien de todos. La señora Cardín anuncia su voto a favor, aunque quiere solicitar que se haga caso a los vecinos cuando son los árboles municipales los que invaden propiedades particulares; asimismo, propone que se apuesta por la educación medioambiental así como que se coloquen carteles con indicaciones de lo que se puede introducir en cada contenedor anunciándose las multas que acarrearán su incumplimiento, puesto que multar sin avisar no es razonable. El señor García anuncia la abstención de su grupo, señalando que no solo debe primar lo económico, y destaca que algunas de las multas se suben, aunque entiende que en conjunto es proporcionado; añade que es un problema endémico que también se daba cuando gobernaba su grupo, finalizando que quizás podrían plantearse trabajos en beneficio de la comunidad y no solo multas. El señor Ruiz, reconoce la preocupación de Izquierda Unida sobre el tema, y destaca que la mayoría de los vecinos cumple y que es una minoría la incumplidora, añadiendo que un correcto reciclaje supone mayores ingresos para la Mancomunidad Vega del Henares, y en su caso para el Ayuntamiento. El señor Alcalde concluye indicando que se tendrá en cuenta la sugerencia de la señora Cardín y se trasladará igualmente a la Mancomunidad.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 8; votos negativos: 0; abstenciones: 4.** En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

«**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y protección de bienes del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de acuerdo con el texto literal que se dispone a continuación, de conformidad con lo establecido en el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de régimen local:

A.- Se introduce en el capítulo tercero del título primero una nueva sección segunda, y un nuevo artículo 13 Bis, con el siguiente contenido:

“Sección segunda: Control de arbustos, árboles y elementos análogos.

Artículo 13 Bis.

1.- *Los setos, macizos o cualquier otra especie vegetal que estén situadas en las vallas perimetrales, no podrán invadir la vía pública. Estarán ajustados a la vertical del muro donde se encuentran.*

2.- *Asimismo a los árboles plantados en el interior de las parcelas se les aplicará la misma norma.*

3.- *El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a la administración actuante para que, previo requerimiento al titular a fin de proceder a la ejecución de los trabajos de poda oportunos, pueda ejecutar en caso de incumplimiento subsidiariamente los trabajos imprescindibles para garantizar la seguridad del tráfico de personas y bienes por las vías y calles públicas afectadas, siempre que tales trabajos puedan llevarse a cabo desde el exterior del inmueble.*

4.- *El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo se calificarán como infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 500 euros”*

B.- Se modifica el apartado 3 del artículo 28, resultando el siguiente contenido:



“3.- Los contenedores de basura deben utilizarse en la forma y horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Todos los residuos orgánicos de procedencia domestica deben depositarse dentro de los contenedores verdes en bolsas cerradas. No se permite depositar despojos animales.

Queda prohibido depositar en los contenedores verdes, o en sus alrededores, chatarra, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos de poda, medicamentos, residuos tóxicos, pinturas y en general cualquier tipo de residuos no apto para este tipo de contenedores.

En los contenedores destinados al reciclaje, sólo se puede depositar los residuos admitidos según su naturaleza. Deberán depositarse dentro de los mismos. En el caso del cartonaje se hará se deberá proceder a su plegado.

Los contenedores de recogida de aceite doméstico ubicados en la vía pública son para uso exclusivo de los particulares. Deberá depositarse dentro del contenedor en botellas de plástico cerradas impidiendo que se derrame su contenido.

Queda prohibido depositar cualquier aceite industrial o que no sea de uso doméstico. Estos tendrán que ser tratados de acuerdo a la normativa medioambiental vigente.

La recogida a domicilio de restos de poda, se regulará por parte del Ayuntamiento quien dispondrá las normas de uso de dicho servicio”.

C- Se modifica el artículo 29, resultando el siguiente contenido:

“Artículo 29.- Régimen de sanciones

1.- La conducta descrita en los apartados 1 y 3 del artículo precedente será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 200 euros.

2.- Constituirá infracción grave, sancionada con multa de 200,01 a 1.500 euros, la conducta descrita en los apartados 2 y 4 del artículo precedente”.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del trámite de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, a fin de que se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se tengan por pertinente.

TERCERO.- Publicar anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública sin que se hubieran presentado alegaciones, previa certificación acreditativa de la Secretaría, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo de aprobación de la Ordenanza, sin que sea necesario un nuevo pronunciamiento expreso del pleno al efecto, debiendo en tal caso proceder a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad con el art.70 de la LRBRL, entrando en vigor a todos los efectos el decimosexto día a contar desde la fecha de la publicación referida.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar los actos de gestión y ejecutivos necesarios para la aplicación del presente Acuerdo, y especialmente para la aprobación de modelos de presentación y



documentos normalizados resultantes de la aplicación de las disposiciones previstas en la Ordenanza».

7. Reconocimiento de compatibilidad de segunda actividad a favor de la empleada doña Pilar Hernández de la Fuente.

El señor Alcalde propone el tratamiento conjunto en el debate de éste y el siguiente asunto por tener una identidad sustancial, aceptándolo todos los asistentes por asentimiento unánime. Por el equipo de gobierno la señora Aragonés expone las propuestas justificándolas en que se trata de una solicitud de las interesadas, que además de razones ligadas a la regulación de la colegiación y el ejercicio de determinadas profesiones, supone una gran valentía por las solicitantes. El señor Viñas afirma que no se pueden impedir las iniciativas de la gente y que les desea mucha suerte. La señora Cardín destaca que el problema del colegio de psicólogos proviene de la regulación que está impulsando el gobierno y que debería replantearse por el mismo; destaca el buen funcionamiento y gran servicio realizado por los trabajadores del Centro de la Mujer, y plantea sus dudas de que el Ayuntamiento pueda ampliar los requisitos contenidos en la propuesta, además de que muchos de ellos será de imposible control municipal, anunciando su abstención. El señor García anuncia su voto favorable, destacando el servicio adecuado y reconocido que el Centro de la Mujer presta desde muchos años, trabajo que expresamente agradece, no poniendo objeción sobre lo solicitado dado que no son funcionarias, lo cual generaría dudas; entiende que es de justicia concederlo dados los recortes que han sufrido y que espera que no se cierre el Instituto de la Mujer. La señora Aragonés agradece las palabras de reconocimiento al Centro de la Mujer a las que ella se une por el buen trabajo que realizan, y que por ello, además, se apoya lo solicitado. En cuanto a la cuestión de los colegios profesionales expresa su conformidad, pero entiende que no es un asunto de competencia municipal.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 11; votos negativos: 0; abstenciones: 1.** En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

«Vista la solicitud formulada por doña PILAR HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, empleada pública de esta Administración, por la que se insta el reconocimiento expreso de compatibilidad de su puesto de trabajo como empleada pública con el desarrollo de actividad profesional privada; y vista la documentación complementaria aportada para justificar la compatibilidad de ambas actividades;

Visto el informe de la Concejala responsable del área en el que prestan sus servicios la trabajadora referenciada, y visto el informe de secretaría emitido por el Oficial mayor de la Corporación;

Considerando la competencia del Pleno de la Corporación para adoptar acuerdos en esta materia conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, en relación al art. 50.9 del ROF, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer a doña **PILAR HERNÁNDEZ DE LA FUENTE** la compatibilidad con el ejercicio de la **actividad profesional de psicóloga en gabinete privado**, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes públicos; y que no se compromete su imparcialidad e independencia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones en su ejercicio:

1.- El reconocimiento **NO AUTORIZA** el desempeño de la actividad declarada cuando ésta se refiere o afecta, directa o indirectamente, a los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se



incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

Dada la naturaleza concreta de la actividad pública desarrollada, y a fin de garantizar la imparcialidad e independencia de su función pública la prohibición impuesta en el párrafo anterior se hará extensiva a los parientes de los pacientes tratados en el desarrollo de su función pública hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

2.- El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

3.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

4.- El desarrollo de la actividad privada reconocida deberá desarrollarse de forma que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

5.- El incumplimiento de la normativa en materia de compatibilidades será, según el artículo 20 de la Ley 53/1984, sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable como falta muy grave (artículos 95.2.n) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y 6.h) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado).

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado».

8. Reconocimiento de compatibilidad de segunda actividad privada a favor de la empleada doña M^a Dolores Llorca Pereira.

Seguidamente, y una vez concluido el debate conjunto referido en el punto anterior del orden del día, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 11; votos negativos: 0; abstenciones: 1.** En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

«Vista la solicitud formulada por doña M^a DOLORES LLORCA PEREIRA, empleada pública de esta Administración, por la que se insta el reconocimiento expreso de compatibilidad de su puesto de trabajo como empleada pública con el desarrollo de actividad profesional privada; y vista la documentación complementaria aportada para justificar la compatibilidad de ambas actividades;

Visto el informe de la Concejala responsable del área en el que prestan sus servicios la trabajadora referenciada, y visto el informe de secretaría emitido por el Oficial mayor de la Corporación;

Considerando la competencia del Pleno de la Corporación para adoptar acuerdos en esta materia conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, en relación al art. 50.9 del ROF, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer a doña M^a DOLORES LLORCA PEREIRA la compatibilidad con el ejercicio de la **actividad profesional de psicóloga en gabinete privado**, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes públicos; y que no se compromete su imparcialidad e independencia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones en su ejercicio:

1.- El reconocimiento **NO AUTORIZA** el desempeño de la actividad declarada cuando ésta se refiere o afecta, directa o indirectamente, a los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se



incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

Dada la naturaleza concreta de la actividad pública desarrollada, y a fin de garantizar la imparcialidad e independencia de su función pública la prohibición impuesta en el párrafo anterior se hará extensiva a los parientes de los pacientes tratados en el desarrollo de su función pública hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

2.- El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

3.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

4.- El desarrollo de la actividad privada reconocida deberá desarrollarse de forma que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

5.- El incumplimiento de la normativa en materia de compatibilidades será, según el artículo 20 de la Ley 53/1984, sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable como falta muy grave (artículos 95.2.n) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y 6.h) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado).

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado».

9. Ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009.

El señor Alcalde expone el objeto de la propuesta de ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009, la cual entiende beneficiosa para las cuentas municipales. El señor Viñas entiende igualmente que es una ventaja para las finanzas locales. En el mismo sentido se expresa la señora Cardín, si bien querría saber la cantidad a la que asciende, respondiendo el señor Alcalde que desconoce la cifra, pero que la podrá facilitar la intervención municipal. El señor García recuerda su voto contrario a la inclusión en el orden del día porque no les ha permitido estudiarlo y por ello anuncia la abstención de su grupo.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación ordinaria con el siguiente resultado: **votos emitidos: 12; votos afirmativos: 7; votos negativos: 0; abstenciones: 5.** En consecuencia, el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

«Considerando la posibilidad de ampliar el plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto Ley 12/2014.

Considerando que con fecha 28 de octubre de 2014, se emitió Informe de Intervención, en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

- Que se ha presentado la Liquidación de 2013 y la misma cumplía con el objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento.
- Que teniendo en cuenta el informe trimestral de ejecución del presupuesto de 2014, se prevé liquidar 2014 cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento.
- Que este Ayuntamiento cumple con el Periodo Medio de Pago, calculado conforme a la metodología básica establecida en el Real decreto 635/2014, de 25 de julio.



Considerando que dicha ampliación supondrá mejora de la capacidad de pago mensual, EL Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Única del Real Decreto Ley 12/2014.

SEGUNDO. Que por Intervención se remita la solicitud de ampliación del plazo de reintegro al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVELL».

§ D. Sección de control e impulso.

10. Mociones, ruegos y preguntas.

Mociones presentadas:

No se han presentado mociones para tratar en la presente sesión.

Ruegos y preguntas:

Por el Grupo de Izquierda Unida la señora Cardín plantea los siguientes:

- 1) Pregunta sobre si están ocupadas la totalidad de las viviendas de la última promoción de SUVICASA. Asimismo informa de que un propietario tiene problemas con la subvención y que se ha dirigido al efecto al Alcalde hace 15 días sin obtener respuesta. Querría saber la causa de la exclusión de la subvención y quien es el responsable.
- 2) Ruego sobre las luces de la pista de El Mirador que permanecen hasta altas horas de la noche innecesariamente encendidas, en concreto el pasado domingo a las 23:53 horas, para que se apaguen antes.
- 3) Ruego que se le facilite el acceso a las modificaciones presupuestarias no aprobadas por el Pleno.
- 4) Ruego que se limpie Parque Buero Vallejo puesto que está lleno de desperdicios del botellón celebrado en días anteriores.

Por el Grupo Socialista el señor García plantea los siguientes:

- 1) Pregunta sobre la devolución del aval a Seranco, empresa constructora de las viviendas de la última promoción de SUVICASA, cuando le consta que en varias casas no hay agua caliente. Pregunta sobre que es lo ocurrido y porque no se están atendiendo las solicitudes de arreglos de los desperfectos como ha comprobado in situ.
- 2) Solicita que se informe y clarifique de cuál era la deuda real del Ayuntamiento, a la vista de que la auditoría solicitada hace tiempo no llega.
- 3) Ruego que se tomen medidas con el deficiente estado del solar del polígono que mantiene grúas y obras en estado de abandono y que suponen un grave riesgo, debiendo acometerse si es preciso la ejecución subsidiaria para evitar males mayores.
- 4) Pregunta sobre los problemas y discordancias con las fechas de festividades escolares propuestas por unanimidad por el Consejo Escolar y que la delegación no admite, instando su solución y comunicación a la comunidad educativa.



El señor Alcalde responde a la pregunta sobre la denegación de la subvención a un propietario de las viviendas de la última promoción de SUVICASA, señalando que están intentando averiguarlo dado que no es una competencia municipal sino del ministerio.

Respecto a las luces de las pistas de El Mirador informa de que se apagan a las 12 de la noche y en invierno a las 11 de la noche, y que en cualquier caso que cuando lo vea que llame por teléfono al Alcalde o al concejal de urbanismo.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias el señor Alcalde responde que se trata de una cuestión competencial regulada por la legislación, y que están disposición de la señora Concejala.

Respecto a la limpieza del Parque el señor Alcalde señala que respecto al botellón no permitido, se ha trasladado a la policía local, y la cuestión de la limpieza a la empresa contratada al efecto.

Con relación a la supuesta devolución del aval a la empresa Seranco el señor Alcalde responde que no se ha devuelto. Respecto a la falta de agua caliente recuerda que cuando se firmaron las escrituras se entregó, entre otros documentos, el correspondiente boletín de instalación. En cuanto a los desperfectos se están solucionando y se está tratando de que se agilice por parte de la empresa responsable.

En lo relativo a la obra abandonada en el polígono se enviará a los técnicos municipales para ver el estado de la misma y las actuaciones que procede iniciar.

En cuanto al informe sobre el importe de la deuda, el señor Alcalde indica al señor García a que lo pida.

Respecto al asunto de las festividades escolares, la señora Iturregui indica que Educación ha denegado la fecha propuesta de febrero, concurriendo la particularidad de que en dicho mes es una de las fiestas locales y que al parecer considerar demasiado cercanas, añadiendo que se está esperando una contestación y que deberá modificarse una de las fechas.

Finalmente, el señor Alcalde entrega por escrito a los grupos municipales respectivos la respuesta a las preguntas formuladas en la sesión plenaria anterior.

Concluido el orden del día, y siendo las diez horas y doce minutos del día de la fecha, el señor Alcalde levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Jaime Celada López

Fdo.: Miguel Díez Andrés